



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ANSERMA – CALDAS**

RESOLUCIÓN n.º 30

Siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TÉRMINADA LICENCIA NO REMUNERADA
Y SE AUTORIZA EL REINTEGRO AL CARGO DE OFICIAL MAYOR**

La Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, en uso de sus facultades legales, con base en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que, **CRISTINA UCHIMA BOHÓRQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía n.º 30.233.385 de Manizales, Caldas, quien se desempeña como Oficial Mayor Titular en este Despacho, solicitó licencia para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, precisamente el de Profesional Especializada Grado 33 de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-302 de 2017 en la Corte Constitucional a partir del 22 de julio de 2024, inclusive;
2. Por ello, el 18 de julio de 2024, mediante resolución n.º 24, le fue concedida licencia no remunerada por el término de dos (2) años.
3. Que, en la fecha, 28 de octubre de 2025, la dama **CRISTINA UCHIMA BOHÓRQUEZ**, mediante misiva puso en conocimiento de este Juzgado que renunciaría a su licencia y se reintegraría a su cargo en propiedad a partir del **10 de noviembre de 2025**.

4. Que, la solicitud presentada por el empleado es viable de conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente, así:

*"Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario de servicio, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, **pero es renunciable por el beneficiario**. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios y empleados de carrera judicial, para proseguir cursos de postgrado hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año.

PARÁGRAFO. *Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial".*

Por todo lo anterior, la **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, se **ACEPTA** la renuncia a la licencia no remunerada concedida por dos (2) años, para ocupar el cargo de Profesional Especializada Grado 33 de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-302 de 2017 en la Corte Constitucional, a **CRISTINA UCHIMA BOHÓRQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía n.º 30.233.385 de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el reintegro de **CRISTINA UCHIMA BOHÓRQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía n.º 30.233.385 de Manizales, Caldas, Caldas, a su cargo de **OFICIAL MAYOR** en propiedad en este Despacho Judicial a partir del **10 DE NOVIEMBRE DE 2025 INCLUSIVE**.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma deberá reposar en la hoja de vida del empleado y enviarse al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Manizales para los correspondientes registros en nómina y Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura.

Expedida en Anserma, Caldas, el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA LAVERDE JARAMILLO
J u e z